

DATOS REGISTRO
 Nº REG: 01 Nº TOMO: 2341 Nº LIBRO: 1071 Nº FOLIO: 157 Nº FINCA: 16100
 IMPORTE DE TASACION: 516.478,00
 CARGAS QUE DEBERAN QUEDAR SUBSISTENTES
 BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A. CARGA: HIPOTECA IMPORTE: 19.064,65
 TIPO DE SUBASTA ... : 497.413,35
 DESCRIPCION AMPLIADA
 URBANA: PISO TERCERO IZQUIERDA ENTRANDO O SEA, EL DEL ESTE, DE LA CASA SEÑALADA CON EL NUMERO VEINTIDOS DE LA CALLE DE PEÑA HERBOSA DE ESTA CIUDAD DE SANTANDER. TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE CIENTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS Y SE COMPONE DE SIETE HABITACIONES, COCINA, PEQUEÑA DESPENSA Y BAÑO. LINDA: NORTE, CON LA CALLE DE PEÑA HERBOSA; SUR, CASA NUMERO SESENTA Y UNO DE LA CALLE HERNAN CORTES; ESTE, CALLE DE CASIMIRO SAINZ; Y OESTE, CASA NUMERO VEINTE DE LA CALLE DE PEÑA HERBOSA.
 REFERENCIA CATASTRAL: 5628307VP3152H00240E
 CARGAS/ SIT. JURIDICAS:
 - HIPOTECA (INSCRIP. 174*) A FAVOR DEL BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A., EN GARANTIA DE UN PRESTAMO CONCEDIDO DE 25.000,00 EUROS DE PRINCIPAL, MAS INTERESES REMUNERATORIOS, DE DEMORA, COSTAS Y GASTOS. LA CITADA ENTIDAD FINANCIERA INFORMA EN SU ESCRITO DE FECHA 29-12-2007 QUE EL SALDO FAVORABLE AL BANCO ES DE 19.064,65 EUROS.
 - LA CONDICION INSERTA EN LA INSCRIPCION (24*) DE PROCEDENCIA SOBRE LOS CUARTOS DE SERVICIO Y HUECOS PARA USO Y DISFRUTE DE LA MANCOMUNIDAD.
 - COMUNIDAD DE PROPIETARIOS: SOLICITADA INFORMACION CON RESULTADO INFRUCTUOSO, POR LO QUE SE HACE CONSTAR QUE "RESPECTO AL ESTADO DE DEUDAS CON LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS, QUE PUDIERAN EXISTIR DEL PISO, EL ADJUDICATARIO EXONERA EXPRESAMENTE A LA T.G.S.S., AL AMPARO DEL PUNTO E) DEL APARTADO 1) DEL ART. 9) DE LA LEY 49/1960, DE 21 DE JULIO, SOBRE PROPIEDAD HORIZONTAL (B.O.E. 23-7-60), MODIFICADA POR LA LEY 8/1999, DE 6 DE ABRIL (B.O.E. 8-4-99) DE LA OBLIGACION DE APORTAR CERTIFICADO SOBRE EL ESTADO DE DEUDAS DE LA COMUNIDAD". EL ADQUIRENTE RESPONDERA DE LOS GASTOS DE LA COMUNIDAD DEL AÑO NATURAL INMEDIATAMENTE ANTERIOR Y DEL AÑO EN CURSO HASTA EL MOMENTO DE LA TRANSMISION DEL INMUEBLE.
 OBSERVACIONES:
 LEY 20/2007, DE 11 DE JULIO, DEL ESTATUTO DEL TRABAJO AUTONOMO.
 * DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 10.5 DE LA LEY 20/2007, DE 11 DE JULIO, DEL ESTATUTO DEL TRABAJO AUTONOMO (B.O.E. 12-07-07 Y 25-09-07, SI EL TRABAJADOR AUTONOMO ACREDITARA HECHAMENTE QUE EL INMUEBLE A SUBASTAR SE TRATA DE UNA VIVIENDA QUE CONSTITUTE SU RESIDENCIA HABITUAL, LA EJECUCION DEL EMBARGO QUEDARA CONDICIONADA, EN PRIMER LUGAR, A QUE NO RESULTEN CONOCIDOS OTROS BIENES DEL DEUDOR SUFICIENTES SUSCEPTIBLES DE REALIZACION INMEDIATA EN EL PROCEDIMIENTO EJECUTIVO, Y EN SEGUNDO LUGAR, A QUE ENTRE LA NOTIFICACION DE LA PRIMERA DILIGENCIA DE EMBARGO Y LA REALIZACION MATERIAL DE LA SUBASTA O CUALQUIER OTRO MEDIO ADMINISTRATIVO DE ENAJENACION MEDIE EL PLAZO MINIMO DE UN AÑO PLAZO QUE NO SE INTERRUMPIRA NI SE SUSPENDERA, EN NINGUN CASO, EN LOS SUPUESTOS DE AMPLIACIONES DEL EMBARGO ORIGINARIO O EN LOS CASOS DE PRORROGA DE LAS ANOTACIONES REGISTRALES".

Santander, 7 de mayo de 2008.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.
 08/6525

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social Número Cuatro, de Cantabria.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA : En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 0181690156, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN	Costas e intereses presupuestados	TOTAL
39 06 015145675	08 2006 / 08 2006	0521		1.606,51
39 06 015660684	09 2006 / 09 2006	0521	140,49	
39 06 016171493	10 2006 / 10 2006	0521		
39 07 010319195	11 2006 / 11 2006	0521		
39 07 010667688	12 2006 / 12 2006	0521		

IMPORTE DEUDA: Principal 1.170,70 Recargo 234,15 Intereses 61,17 Costas devengadas 0,00

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicados en los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

En los expedientes administrativos de apremio números 07/868 y 07/1.046 que se instruyen a los deudores doña Eva María Bernues Jiménez, se dictaron diligencias de embargo y ampliación de embargo que a continuación se transcriben para que sirva de notificación al acreedor hipotecario don Antonio Velasco del Prado, por resultar desconocido en su último domicilio conocido, al mismo tiempo que se le requiere para que informe si en la actualidad el crédito garantizado en el Registro de la Propiedad subsiste en su totalidad, o si se ha reducido por amortizaciones o pagos parciales, indicando expresamente la cuantía del crédito subsistente a su favor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103.2 y 111.2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por RD 1.415/2004, de 11 de junio y artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el acto notificado que no agota la vía administrativa podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 15 de abril de 2008.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán supliídos tales títulos a su costa.

SANTANDER
 , a 25 de SEPTIEMBRE de 2.007
 EL/LA RECAUDADOR/A EJECUTIVO/A, Carlos Pérez Villegas.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

39 07 011341739	01 2007 / 01 2007	0521
39 07 011820372	02 2007 / 02 2007	0521

IMPORTE DEUDA:	Principal	Recargo	Intereses devengadas	Costas e intereses presupuestados	TOTAL
	477,58	95,52	24,58	76,69	731,68

Por lo que SE ACUERDA ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 2.358,19 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

SANTANDER, a 10 de DICIEMBRE de 2.007
 EL/LA RECAUDADOR/A EJECUTIVO/A, Carlos Pérez Villegas.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS
 (SOBRE LAS QUE SE ANPLIA EL EMBARGO)

DEUDOR: BERNUES JIMENEZ EVA MARIA

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA
 DESCRIPCION FINCA: URBANA
 TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: GENERALISIMO FRANCO Nº VIA: 25
 BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: 2 PUERTA: J COD-POST: 39610 COD-MUNI: 39008

DATOS REGISTRO
 Nº REG: 02 Nº TOMO: 2981 Nº LIBRO: 237 Nº FOLIO: 175 Nº FINCA: 8512
 LETRA: C

SANTANDER, a 10 de DICIEMBRE de 2.007
 EL/LA RECAUDADOR/A EJECUTIVO/A, Elena Alonso García.

DILIGENCIA DE AMPLIACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-504)

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a La Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 0181690156 y con domicilio en CL GENERALISIMO FRANCO 25 2 J, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en RELACION adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de SANTANDER NUMERO DOS, garantizando la suma total de 2.358,19 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS
 DEUDOR: BERNUES JIMENEZ EVA MARIA

FINCA NUMERO: 01
 DATOS FINCA URBANA
 DESCRIPCION FINCA: URBANA Nº VIA: 25
 TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: GENERALISIMO FRANCO
 BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: 2 PUERTA: J COD-POST: 39610 COD-MUNI: 39008

DATOS REGISTRO
 Nº REG: 02 Nº TOMO: 2981 Nº LIBRO: 237 Nº FOLIO: 175 Nº FINCA: 8512
 DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA. NUMERO CIENTO SESENTA Y CINCO. PISO SEGUNDO TIPO J, SITUADO EN LA PLAN TA SEGUNDA EN ALTURA CON RELACION A LA BAJA, A LA IZQUIERDA SUBIENDO, CON ACCESO POR EL PORTAL VEINTICINCO DE LA CALLE GENERALISIMO FRANCO, DE UN EDIFICIO HOY SEÑALADO CON LOS NUMEROS DOS-A Y DOS-B DE LA TRAVESIA DEL GENERALISIMO FRANCO SITA AL ESTE, Y NUMEROS VEINTICINCO, VEINTISIETE Y VEINTINUEVE DE LA CALLE GENERALISIMO FRANCO SITA AL NORTE, EN EL PUEBLO Y TERMINO DE ASTILLERO. OCUPA NOVENTA Y OCHO METROS Y TREINTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS, DISTRIBUIDO EN VESTIBULO, PASILLO, COCINA, BAÑO, SALON-COMEDOR, TRES DORMITORIOS Y DOTA DO DE TERRAZAS, Y LINDA: FRENTE U OESTE, PASILLO DE ACCESO, CAJA DE ESCALERA Y VIVIENDA SU MISMA PLANTA Y PORTAL, TIPO M, DERECHA SUBIENDO; AL FONDO, VIVIENDA DE SU MISMA PLANTA DEL TIPO I, FONDO-IZQUIERDA SUBIENDO POR EL PORTAL 2-A - DE LA TRAVESIA GENERALISIMO FRANCO; A LA IZQUIERDA-ENTRANDO, VUELOS SOBRE EL TERRENO SOBRIANTE DE EDIFICACION; Y A LA DERECHA-ENTRANDO, VIVIENDA DE SU MISMA PLANTA Y PORTAL TIPO K FRENTE-IZQUIERDA SUBIENDO. PARTICIPA EN LOS ELEMENTOS Y GASTOS COMUNES EN RELACION AL VALOR TOTAL DEL INMUEBLE EN QUE SE INTEGRÁ, CON UNA CUOTA DE 0,603%.

SANTANDER, a 25 de SEPTIEMBRE de 2.007
 EL/LA RECAUDADOR/A EJECUTIVO/A, Carlos Pérez Villegas.

DILIGENCIA DE AMPLIACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-504)

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a La Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 0181690156 y con domicilio en CL GENERALISIMO FRANCO 25 2 J, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en RELACION adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de SANTANDER NUMERO DOS, garantizando la suma total de 1.606,51 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

LIBRO TOMO FOLIO FINCA NUM. ANOTACION LETRA
 237 2981 175 8512 C

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA : En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 020215857F, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NUM.-PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
39 06 015174270	08 2006 / 08 2006	0521
39 06 015688269	09 2006 / 09 2006	0521
39 06 016146795	10 2006 / 10 2006	0521
39 07 010349309	11 2006 / 11 2006	0521
39 07 010696990	12 2006 / 12 2006	0521

IMPORTE DEUDA:	Principal	Recargo	Intereses	Costas	Costas e intereses presupuestados	TOTAL
	1.168,45	233,70	60,80	10,46	142,69	1.616,10

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requerirá para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

SANTANDER, a 25 de SEPTIEMBRE de 2.007

EL/LA RECAUDADOR/A EJECUTIVO/A, Carlos Pérez Villegas.

LIBRO TOMO FOLIO FINCA NUM. ANOTACION LETRA

237 2981 175 8512 C, E

que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	REGIMEN
03 2007 / 03 2007	Costas e intereses presupuestados	114,62	0521
04 2007 / 04 2007	Costas	286,33	0521
05 2007 / 05 2007	Intereses	50,38	0521
06 2007 / 06 2007	Costas e intereses presupuestados	114,62	0521

IMPORTE DEUDA:	Principal	Recargo	Intereses	Costas	Costas e intereses presupuestados	TOTAL
	955,15	191,04	50,38	286,33	114,62	1.597,52

Por lo que se ACUERDA ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 1.597,52 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 3.935,71 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

SANTANDER, a 25 de MARZO de 2.008

EL/LA RECAUDADOR/A EJECUTIVO/A, Elena Alonso García.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS (SOBRE LAS QUE SE APLICA EL EMBARGO)

DEUDOR: BERNUES JIMENEZ EVA MARIA

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: URBANA Nº VIA: 25
TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: GENERALISIMO FRANCO
BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: 2 PUERTA: J COD-POST: 39610 COD-MUNI: 39008

DATOS REGISTRO

Nº REG: 02 Nº TOMO: 2981 Nº FOLIO: 175 Nº FINCA: 8512
LETRA: C, E

SANTANDER, a 25 de MARZO de 2.008

EL/LA RECAUDADOR/A EJECUTIVO/A, Elena Alonso García.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS
DEUDOR: GONZALEZ FERNANDEZ JOSE MANUEL

FINCA NUMERO: 01
PRINCIPAL 716,37
RECARGO 143,28
INTERESES 34,67
COSTAS DEVENGADAS 76,69
COSTAS E INTERESES PRESUPUESTADOS 85,97
TOTAL 1.056,98

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:
01 2007 / 01 2007 0521
02 2007 / 02 2007 0521
03 2007 / 03 2007 0521

Por lo que se ACUERDA ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 1.056,98 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 2.673,08 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

SANTANDER, a 5 de DICIEMBRE de 2.007
EL/LA RECAUDADOR/A EJECUTIVO/A, Elena Alonso García.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS
(SOBRE LAS QUE SE AMPLIA EL EMBARGO)

DEUDOR: GONZALEZ FERNANDEZ JOSE MANUEL

FINCA NUMERO: 01

DESCRIPCION FINCA: URBANA
TIPO VIA: CL
NOMBRE VIA: GENERALISIMO FRANCO
BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: 2 PUERTA: J COD-POST: 39610 COD-MUNI: 39008

DATOS FINCA URBANA
Nº REG: 02 Nº TOMO: 2981 Nº LIBRO: 237 Nº FOLIO: 175 Nº FINCA: 8512
LETRA: D

SANTANDER, a 5 de DICIEMBRE de 2.007
EL/LA RECAUDADOR/A EJECUTIVO/A, Elena Alonso García.

DILIGENCIA DE AMPLIACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-504)

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 020215857F y cc domicilio en CL ISAAC PERAL 28 BJ, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en RELACION adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de SANTANDER NUMERO DOS, garantizando la suma total de 1.616,10 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

LIBRO TOMO FOLIO FINCA NUM.
237 2981 175 8512 D

ANOTACION LETRA

LIBRO TOMO FOLIO FINCA NUM.
237 2981 175 8512 D

ANOTACION LETRA

LIBRO TOMO FOLIO FINCA NUM.
237 2981 175 8512 D

ANOTACION LETRA

LIBRO TOMO FOLIO FINCA NUM. ANOTACION LETRA
 237 2981 175 8512 D, F

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

39 07 012770467	04 2007 / 04 2007	0521
39 07 017385849	05 2007 / 05 2007	0521
39 07 017647244	06 2007 / 06 2007	0521

IMPORTE DEUDA: Principal 716,36 Recargo 143,28 Intereses 35,56 Costas e intereses devengadas 76,69 Costas e intereses presupuestados 85,96 TOTAL 1.057,85

Por lo que SE ACUERDA ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 1.057,85 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 3.730,93 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

SANTANDER, a 25 de MARZO de 2.008

EL/LA RECAUDADOR/A EJECUTIVO/A, Elena Alonso García.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS (SOBRE LAS QUE SE AMPLIA EL EMBARGO)

DEUDOR: GONZALEZ FERNANDEZ JOSE MANUEL

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: URBANA Nº VIA: 25
 TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: GENERALISIMO FRANCO Nº VIA: 25
 BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: 2 PUERTA: J COD-POST: 39610 COD-MUNI: 39008

DATOS REGISTRO

Nº REG: 02 Nº TOMO: 2981 Nº LIBRO: 237 Nº FOLIO: 175 Nº FINCA: 8512
 LETRA: D, F

SANTANDER, a 25 de MARZO de 2.008

EL/LA RECAUDADOR/A EJECUTIVO/A, Elena Alonso García.

08/6749

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Notificación de requerimiento de bienes

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 7 de mayo de 2008.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Relación que se cita:

NUM. REMESA: 39 04 1 08 000027

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
07 391017222988	2300	PRIETO GARCIA JAIME			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 04 08 00057115		CL SAN CELEDONIO 35 4º IZQ	39001	SANTANDER		39 04 218 08 000997878	39 04
10 39105886062	0111	KOLYASKA --- VASYL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 04 08 00058428		CL SANTA LUCIA 28 2	39003	SANTANDER		39 04 218 08 001234116	39 04
10 39105362262	1211	LAVIN BARRIO M CARMEN			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 04 08 00060145		CL SALVADOR MEDILLA 11 2º IZD	39001	SANTANDER		39 04 218 08 001234217	39 04
07 391015730202	0521	MATORRAS GARCIA ABRIL JOSE			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 04 08 00060650		CL RUBEN DARIO 14 5º DCH	39005	SANTANDER		39 04 218 08 001234419	39 04